

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

La Plata, 30 de abril de 1987.-

VISTO la Ordenanza N° 566 que aprueba el Régimen del Personal Docente de Laboratorio en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 2° de la citada Ordenanza, esta entró en vigencia a partir del 1° de abril de 1987.

Que se tiene conocimiento de algunas dificultades, que provoca la adecuación inmediata del personal docente que se desempeña en los laboratorios, con la nueva norma, fundamentalmente con la dedicación de los Jefes de Laboratorio.

Que en consecuencia, se entiende razonable flexibilizar la aplicación de la Ordenanza en relación con la designación del citado personal con carácter interino.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

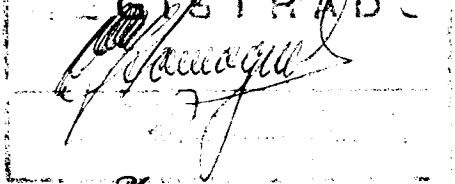
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar la aplicación del régimen del personal docente de laboratorio en la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por la Ordenanza N° 566, para toda designación del personal

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

//..

docente de laboratorio con carácter ordinario.

ARTICULO 2º.- Flexibilizar la aplicación del régimen aprobado por la Ordenanza N° 566, autorizando a los Consejos Académicos a que designen al personal docente de laboratorio, con carácter interino, de la siguiente manera:

- a) Designación por cargo, de acuerdo con el régimen anterior.
- b) Designación por dedicaciones, inclusive con dedicaciones simples a los Jefes de Laboratorio.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 167/87

rbg

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO